



BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2017/ GR.AYAC-DRS-DEA-UCP

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de bienes muebles en calidad de chatarra, en virtud a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2015/SBN.

III. CONVOCATORIA

- Venta de Bases Administrativas : Días 08 y 09 de junio, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Precio : S/. 15.00 (quince y 00/100 soles).
- Exhibición de los lotes : Días 09 y 12 de junio 2017
- Local : Depósito de bienes en desuso de la DIRESA
- Dirección : Jr. La Mar 248 San Juan Bautista

IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida se realizará:

- Día : **Lunes 12 de junio del 2017.**
- Hora : **03:00 a.m.**
- Local : Depósito de bienes en desuso de la DIRESA
- Dirección : Jr. La Mar 248 San Juan Bautista

V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A "Lotes de bienes muebles a subastarse".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**, mediante la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**.

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar el respectivo Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
- 7.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.

- 7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada conforme al modelo contenido en el Apéndice B “Declaración Jurada”.
- 7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE BIENES

- 8.1. Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público. De ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que ocasionen o participen en el desorden.
- 8.3. Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en soles.
- 8.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, las mismas que deberán presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta de venta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la Oficina General de Administración solicita que los postores presenten sus sobres.
- 8.6. En caso de producirse igualdad entre dos o mas ofertas, se procederá a solicitar a ambas partes que mejoren su oferta mediante la modalidad de “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.7. Los “sobres cerrados” que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
- 8.8. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto, quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado, como garantía de su buena pro.
- 8.9. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la entidad organizadora, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de 24 horas (01) día de concluida la subasta, siendo el último día el 12 de junio del 2017, hasta las 04:00 p.m. horas.
- 8.10. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.
- 8.11. La entidad organizadora se reserva del derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1. El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la entidad el comprobante de pago respectivo. Luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial que proceda a la entrega de los lotes de bienes muebles adjudicados a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2. La entrega de los lotes adjudicados se realizará del 12 al 13 de junio del 2017, en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3. Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido el lote, será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.

10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

10.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó de baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes muebles.

10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

10.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirá por la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).